

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**17133** *RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre delegación de atribuciones en los centros directivos y unidades de la Agencia.*

Como consecuencia de las modificaciones producidas en la estructura orgánica de la Agencia Española de Cooperación Internacional, según el Real Decreto 2492/1994, de 23 de diciembre, que dispone la reestructuración de funciones y competencias entre sus centros directivos y unidades orgánicas, así como de otras normas internas sobre diferentes procedimientos reguladores y de gestión, resulta necesario proceder a una nueva delegación de atribuciones que sustituya a la aprobada por la Resolución de 1 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 89, del 13), manteniendo los aspectos descentralizadores en el ámbito presupuestario y de personal de este organismo autónomo, con el fin de lograr una actuación coordinada y eficaz y el necesario control de la gestión.

La presente Resolución, que deroga la citada de 1 de abril de 1991, se dicta conforme a lo previsto en los artículos 1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; 74.3 y 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Asuntos Exteriores, esta Presidencia ha dispuesto:

Primero.—Se delegan en el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, en el Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, en la Secretaría general de la Agencia y en el Director del Gabinete Técnico de la Presidencia las atribuciones reconocidas por el ordenamiento jurídico a esta Presidencia sobre disposición de gastos y ordenación de pagos de los distintos créditos presupuestarios asignados a cada centro directivo o unidad orgánica, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución.

Segundo.—Se delegan indistintamente en la Secretaria general y en el Subdirector general adjunto de la Secretaría General las facultades que el ordenamiento jurídico atribuya a esta Presidencia en materia de personal.

Tercero.—Se delegan en los titulares de los centros directivos y de las unidades orgánicas de la Agencia referidos en el apartado primero las atribuciones de esta Presidencia relativas a la iniciación, modificación, aprobación y resolución de los expedientes de contratación y a la devolución de las fianzas que se constituyan, relativas, todas ellas, a la gestión de los créditos asignados a cada centro directivo o unidad orgánica.

Cuarto.—Se delegan en los titulares de los centros directivos y de las unidades orgánicas referidas en el apartado primero las atribuciones de modificación de créditos presupuestarios destinados a cada centro directivo o unidad orgánica, sin perjuicio de las funciones relativas a la gestión económico-financiera que correspondan a la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 1527/1988, de 11 de noviembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 2492/1994, de 23 de diciembre.

Quinto.—La Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional podrá recabar, para sí, en cualquier momento, las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución.

Sexto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente dicha circunstancia.

Séptimo.—Queda derogada la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 1 de abril de 1991, sobre delegación de atribuciones en los centros directivos y unidades de la AECI.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 23 de junio de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Secretaria general y Jefe del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17134** *RESOLUCION 98/1995, de 29 de junio, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, por la que se delegan determinadas facultades en el Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.*

La Orden 16/1994, de 10 de febrero, por la que se regula el régimen de las viviendas de representación y de los pabellones de cargo del Ministerio de Defensa, determina en su disposición transitoria, en relación con la adicional segunda, que el uso de las viviendas que no sean calificadas como viviendas de representación o pabellones de cargo ni adscritas, como viviendas militares de apoyo logístico, al Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se regirá por la normativa en virtud de la cual fueron adjudicadas, procediéndose, una vez decaído el derecho a su uso, en la forma prevista en el apartado 7 de la propia Orden. Dicho apartado atribuye al Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas la competencia para incoar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 35 del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre.

Circunstancias de índole técnica y jurídica hacen aconsejable que, en el caso de las propiedades desafectadas por el Ministerio de Defensa y puestas a disposición de la Gerencia de Infraestructura, sea ésta la que tramite los correspondientes expedientes administrativos de desalojo, sin perjuicio de su resolución por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—De las competencias que se atribuyen al Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas en el apartado 7 de la Orden 16/1994, de 10 de febrero, por la que se regula el régimen de las viviendas de representación y de los pabellones de cargo del Ministerio de Defensa, se delega en el Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa la incoación y tramitación de los expedientes administrativos de desalojo de pabellones que correspondan a propiedades desafectadas y puestas a disposición de dicha Gerencia por el Ministerio de Defensa. Tramitados los expedientes y formulada por el Inspector la pertinente propuesta, se remitirán al Director general Gerente

del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas para su resolución según lo dispuesto en el apartado 7 de la citada Orden.

Segundo.—Las órdenes de iniciación de expedientes que se dicten al amparo de la presente Resolución serán oportunamente comunicadas al Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

Tercero.—Los Instructores actuales de los expedientes iniciados y que figuren en la relación del anexo remitirán todas las actuaciones practicadas a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, cuando ésta lo requiera.

Cuarto.—Los acuerdos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma la expresión «por delegación», con cita de esta Resolución.

Quinto.—La delegación que se establece lo será sin perjuicio de que el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas pueda fijar criterios y dictar instrucciones en relación con la tramitación de los expedientes administrativos de desalojo, pudiendo igualmente avocar para sí el conocimiento de cuantas cuestiones interese, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 1995.—El Director general Gerente, José Luis Ramos Prieto.

#### ANEXO

1. Acuartelamiento «San Rafael», de Córdoba. Calle Angel de Avilés, bloques 1, 3, 5, 7 y 9.
2. Cuartel de «La Trinidad», Córdoba. Calle Sánchez de Feria, números 2 y 4.
3. «Antigua Pirotecnia Militar», Sevilla. Calle Avión Cuatro Vientos, 4. Pabellones números 5, 7a, 7b, 11, 13, 14 y 15.

**17135** *ORDEN 423/38696/1995, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de abril de 1995, recurso número 2.183/1992, interpuesto por don José Álvarez Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

**17136** *ORDEN 423/38697/1995, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), fecha 13 de diciembre de 1993, recurso número 5.228/1992, interpuesto por don José Carnerero Acevedo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**17137** *ORDEN 423/38698/1995, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de marzo de 1995, recurso número 1.199/1992, interpuesto por don Emiliano Chaves Holgado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

**17138** *ORDEN 423/38699/1995, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 10 de abril de 1995, recurso número 2.337/1994, interpuesto por don Manuel Fernández Paz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

**17139** *ORDEN 423/38700/1995, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), fecha 28 de febrero de 1995, recurso número 450/1993, interpuesto por don Rafael L. González Pérez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**17140** *ORDEN 423/38701/1995, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1994, recurso número 1.324/1991, interpuesto por don Francisco Javier Iglesia Figueroa.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Aire.